



# CORTAZAR

EL LEGADO DE NUESTRA HISTORIA

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS



## ÍNDICE

Pág.

2

|   |    |
|---|----|
| I. INTRODUCCIÓN.....                          | 3  |
| II. OBJETIVO.....                             | 5  |
| III. ELEMENTOS ESTRATÉGICOS.....              | 6  |
| 1.- Propósito.....                            | 6  |
| 2.- Alcance.....                              | 6  |
| VI. Filosofía.....                            | 7  |
| 4.- Misión.....                               | 7  |
| 5.- Visión.....                               | 7  |
| 6.- Valores.....                              | 7  |
| 7.- Principios.....                           | 8  |
| V. ATRIBUCIONES.....                          | 10 |
| VI. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.....        | 14 |
| VII. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.....           | 16 |
| VIII. DESCRIPCIÓN DE PUESTOS Y DIAGRAMAS..... | 17 |



## **I. INTRODUCCIÓN**

El presente manual tiene como objetivo proporcionar una guía detallada sobre los procedimientos que deben seguirse en la ejecución de obras públicas dentro del ámbito municipal. A través de este documento, se busca asegurar que todas las actividades relacionadas con la planificación, diseño, ejecución, control y supervisión de proyectos de infraestructura pública se lleven a cabo de manera eficiente, transparente y en cumplimiento con las normativas y técnicas legales establecidas.

Este manual es una herramienta fundamental para los funcionarios municipales, contratistas, proveedores y demás actores involucrados en los procesos de obras públicas, con el fin de garantizar la correcta ejecución de las mismas y la utilidad.

Las obras públicas municipales desempeñan un papel crucial en el desarrollo urbano y en la mejora de la calidad de vida de la población. Por lo tanto, es esencial que los procedimientos sean claros, accesibles y que fomenten la responsabilidad y la rendición de cuentas en c.

Este manual aborda desde los primeros pasos en la planificación de un proyecto, hasta la entrega final de la obra, pasando por la gestión de licitaciones, contrataciones, ejecución técnica y la evaluación final. Además, se contemplan los mecanismos de control y seguimiento para prevenir riesgos y garantizar el cumplimiento de

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CORTÁZAR, GTO.**  
**DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS**  
**ADMINISTRACIÓN 2024-2027**



Al seguir los lineamientos de este manual, se busca promover una gestión eficiente de los recursos públicos, la transparencia en los procesos y la satisfacción de las necesidades de la comunidad en materia.





## **II. OBJETIVO**

5

El objeto del presente manual es regular la organización y funcionamiento de la Dirección de Obras Públicas, estableciendo las atribuciones, y funciones de sus unidades operativas y administrativas; así como los derechos y obligaciones de los integrantes de esta.

Proporcionar información detallada, clara y precisa acerca de todas y cada una de las actividades para el correcto funcionamiento de las áreas, a fin de proveer a todo el personal una guía de cada una de sus funciones.

Con la aplicación de este manual de procedimientos se logrará:

1. Estandarizar, asegurar y controlar el cumplimiento de la rutina de trabajo.
2. Simplificar la operatividad al contar con procedimientos claves definidos y documentados.
3. Facilitar el control y seguimiento de los procedimientos claves.
4. La delimitación de funciones y responsabilidades de cada uno de los puestos.
5. La coordinación de actividades para evitar duplicidad de funciones.
6. La inducción al puesto y adiestramiento del personal de nuevo ingreso.



### **III. ELEMENTOS ESTRATÉGICOS**

6

#### **PROPÓSITO**

Realizando nuestro trabajo más eficientemente con la mejor administración de los recursos humanos, técnicos y materiales.

#### **ALCANCE**

Elaborar proyectos ejecutivos, calculo estructural, hidráulico, presupuestos y consultoría hacia la supervisión y dirección del departamento, teniendo relación directa con departamentos como desarrollo social y humano e inclusive con el C. Presidente y C. Síndico del Ayuntamiento



## VI. FILOSOFÍA

7

### Misión

La misión del Departamento de Obras Públicas es planificar, desarrollar, mantener y mejorar la infraestructura pública del municipio de Cortazar y sus comunidades con el objetivo de proporcionar servicios de calidad, seguros y eficientes a la comunidad. Esto incluye la construcción, reparación y conservación de caminos, puentes, edificios públicos y sistemas de drenaje, entre otros, promoviendo el bienestar social y el desarrollo sostenible.

### Visión

Ser un departamento comprometido con la gestión de infraestructuras públicas, reconocido por su innovación, eficiencia y compromiso con la mejora continua de la calidad de vida de los Cortazarenses, impulsando un desarrollo urbano y rural sustentable y accesible para las futuras generaciones.

### Valores

1. **Compromiso:** Trabajamos con dedicación y responsabilidad para cumplir con nuestras metas y objetivos en beneficio de la comunidad.
2. **Transparencia:** Actuamos de manera abierta, garantizando que nuestras acciones sean claras y accesibles para todos los ciudadanos.
3. **Innovación:** Buscamos implementar soluciones tecnológicas y modernas en la ejecución de obras públicas.
4. **Sostenibilidad:** Promovemos el respeto al medio ambiente, asegurando que nuestras obras sean ecológicas y que contribuyan al desarrollo sostenible.
5. **Seguridad:** Priorizamos la seguridad de los trabajadores y la comunidad en cada fase de los proyectos de infraestructura.



- 6. Colaboración:** Fomentamos la cooperación y el trabajo en equipo tanto dentro del departamento como con otras entidades y sectores de la sociedad

## **Principios**

### **1. Legalidad**

El Departamento de Obras Públicas debe actuar de acuerdo con las leyes y regulaciones vigentes en su jurisdicción, asegurando que todas las obras, proyectos y actividades estén dentro del marco legal. Esto incluye el cumplimiento de normativas de construcción, seguridad, medio ambiente y urbanismo.

### **2. Transparencia**

Es crucial que los procesos del Departamento sean abiertos al escrutinio público. Esto implica la publicación de proyectos, presupuestos, licitaciones, y cualquier otra información relevante de manera accesible para la ciudadanía. La transparencia fomenta la confianza y evita la corrupción.

### **3. Eficiencia y eficacia**

Las obras públicas deben llevarse a cabo de manera eficiente, es decir, aprovechando los recursos de la mejor manera posible, y eficaz, alcanzando los objetivos propuestos. Esto implica una planificación adecuada, el uso de tecnología moderna y la optimización de los tiempos de ejecución.

### **4. Sostenibilidad**

El Departamento debe velar por la sostenibilidad ambiental de sus proyectos, promoviendo el uso racional de los recursos naturales, la minimización de impactos ambientales y el fomento de prácticas de construcción sostenibles y ecológicas. Esto incluye la gestión de residuos, el ahorro de energía y el respeto a los ecosistemas.

### **5. Equidad**

Las obras públicas deben beneficiar a toda la



comunidad, sin discriminar a ningún grupo. El Departamento debe asegurarse de que las obras atiendan a las necesidades de todos los sectores sociales, especialmente los más vulnerables. Este principio busca la inclusión y la mejora de la calidad de vida de todos los habitantes.

#### 6. Participación ciudadana

Es importante que el Departamento involucre a los ciudadanos en el proceso de toma de decisiones, especialmente en proyectos que afecten directamente a su entorno. La participación puede ser a través de consultas públicas, audiencias y otras formas de interacción que permitan a los ciudadanos expresar sus opiniones y sugerencias.

#### 7. Calidad

La calidad es un principio esencial en las obras públicas, que implica que todas las construcciones y proyectos cumplan con los estándares técnicos y de seguridad establecidos. Esto asegura que las infraestructuras sean duraderas, funcionales y seguras para los usuarios.

#### 8. Responsabilidad

El Departamento debe ser responsable de la correcta ejecución de los proyectos, lo que incluye el seguimiento adecuado de cada obra, la supervisión de los contratistas y la rendición de cuentas. La responsabilidad también recae en la adecuada gestión de los recursos financieros destinados a las obras públicas.

#### 9. Innovación

Es fundamental que el Departamento busque soluciones innovadoras en el diseño y ejecución de las obras, adoptando tecnologías avanzadas que mejoren la calidad, la eficiencia y la sostenibilidad de los proyectos. La innovación también puede referirse a nuevas formas de financiamiento o gestión de proyectos.

#### 10. Seguridad

Toda obra pública debe cumplir con estrictos estándares de seguridad, tanto para los trabajadores como para los usuarios finales. Esto incluye la implementación de



protocolos de seguridad en las obras en construcción y la planificación de infraestructuras que garanticen la seguridad vial, la protección civil y la estabilidad estructural.

## V. ATRIBUCIONES

### Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato

Promulgada el 17 de septiembre de 2024, establece el marco normativo que regula la organización y funcionamiento de los municipios en el estado. Esta ley reemplaza a la anterior Ley Orgánica Municipal y tiene como objetivo fortalecer la autonomía municipal y promover una administración pública más transparente, participativa y sostenible.

#### ***Atribuciones de la Comisión de Obra y Servicios Públicos***

**Artículo 95.** La Comisión de Obra y Servicios Públicos tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Participar en la conformación del Programa Anual de Obra Pública y de los servicios relacionados con la misma;
- II.** Promover la prestación puntual, oportuna y eficiente de los servicios públicos municipales de conformidad con las disposiciones aplicables. Asimismo, fomentar la innovación tecnológica para la mejora continua en la prestación de los servicios públicos municipales; y
- III.** Las demás que le señale el Ayuntamiento, esta Ley u otras disposiciones.

#### ***Dependencias o unidades administrativas municipales***

**Artículo 132.** Para el estudio y despacho de los diversos ramos de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento establecerá por lo menos las siguientes dependencias o unidades administrativas municipales:

- I.** Secretaría del Ayuntamiento;
- II.** Tesorería Municipal;
- III.** Obra Pública;



- IV.** Servicios Municipales;
- V.** Desarrollo Social;
- VI.** Seguridad Pública;
- VII.** Medio Ambiente;
- VIII.** Derechos Humanos;
- IX.** De atención a migrantes y sus familias;
- X.** De atención a la mujer;
- XI.** De atención a niñas, niños y adolescentes;
- XII.** Del Cronista Municipal;
- XIII.** Unidad de Transparencia;
- XIV.** Unidad de Archivos;
- XV.** De atención a las juventudes; y
- XVI.** Contraloría Municipal;
- XVII.** Las demás que el Ayuntamiento determine, considerando las condiciones territoriales, socioeconómicas, capacidad administrativa y financiera del Municipio, así como el ramo o servicio que se pretenda atender, en los términos de la presente Ley y otras disposiciones legales.

En los nombramientos de las personas titulares de las dependencias o unidades administrativas señaladas en el presente artículo se deberá observar el principio de paridad de género.

La persona titular de la Presidencia Municipal podrá nombrar al encargado de despacho en las dependencias o unidades administrativas municipales, procurando que guarde el perfil que se requiere para ser titular.

## **TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

### **CAPÍTULO ÚNICO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS**

#### ***Principios en la prestación de servicios***

**Artículo 188.** Los servicios públicos se prestarán en igualdad de condiciones a todas las personas habitantes del municipio, en forma permanente, general, uniforme, continua, eficiente, eficaz, con calidad, de manera puntual y de acuerdo al Programa de Gobierno Municipal, debiendo garantizar en todo momento el bienestar y las necesidades de la población.



### ***Esquemas de innovación tecnológica***

**Artículo 189.** Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, los Ayuntamientos deberán implementar esquemas de innovación tecnológica que permitan la mejora continua de la Administración Pública Municipal y permitan una mayor eficacia en la gestión, cobertura y prestación de los servicios públicos.

### ***Convenios para la prestación de servicios públicos***

**Artículo 190.** Los Ayuntamientos podrán celebrar convenios con el Ejecutivo del Estado de manera directa o a través del organismo correspondiente, para que se haga cargo de forma temporal de algún servicio que el municipio tenga a su cargo o para que se ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio.

Cuando se celebren convenios que comprometan a la Administración Pública Municipal por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento en funciones, se requerirá la aprobación por mayoría calificada de sus integrantes.

### ***Coordinación y asociación***

**Artículo 191.** Los Municipios previo acuerdo entre sus Ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para el fortalecimiento, mejoramiento, coordinación y desarrollo regional en la prestación de los servicios públicos o el ejercicio de sus atribuciones. Tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de sus respectivos Congresos.

Los Ayuntamientos que decidan asociarse deberán establecer la forma jurídica de su constitución, su organización, la posibilidad de adhesión de otros municipios, la forma de extinción del convenio de coordinación o asociación, así como los criterios de participación ciudadana en los instrumentos de planeación y evaluación, y el financiamiento y el porcentaje que a cada municipio le correspondan.

### ***Previsión presupuestaria***

**Artículo 192.** En el presupuesto de egresos deberá preverse el capital humano, los recursos materiales necesarios y suficientes, para la prestación eficiente, eficaz y oportuna de los servicios públicos.

### ***Servicios a cargo del Ayuntamiento***

**Artículo 193.** Los ayuntamientos tendrán a su cargo los siguientes servicios públicos:

- I.** Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- II.** Alumbrado público;
- III.** Asistencia y salud pública;
- IV.** Bibliotecas públicas y Casas de la Cultura;
- V.** Calles, plazas, parques, jardines, áreas ecológicas y recreativas y su equipamiento;
- VI.** Centros deportivos;



- VII.** Centros culturales;
- VIII.** Desarrollo urbano y rural;
- IX.** Educación;
- X.** Estacionamientos públicos;
- XI.** Limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos;
- XII.** Mercados y centrales de abastos;
- XIII.** Panteones;
- XIV.** Protección civil;
- XV.** Rastro;
- XVI.** Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución General; y el de policía preventiva;
- XVII.** Tránsito y vialidad;
- XVIII.** Transporte público urbano y suburbano en ruta fija; y
- XIX.** Los demás que se requieran para la satisfacción de las necesidades de la población.

***Modalidades para la prestación de servicios públicos***

**Artículo 194.** El Ayuntamiento prestará los servicios públicos de la siguiente forma:

- I. Directa**, a través de sus propias dependencias administrativas u organismos desconcentrados; e
- II. Indirecta**, a través de:
  - a)** Las paramunicipales creadas para ese fin;
  - b)** El régimen de concesión; y
  - c)** Los convenios de coordinación o asociación que lleve a cabo con otros ayuntamientos, o con el Ejecutivo del Estado.

***Supervisión y auditoría***

**Artículo 195.** La prestación de los servicios públicos municipales será supervisada por los Ayuntamientos a través de las comisiones correspondientes del Ayuntamiento y evaluada, medida y auditada por la Contraloría Municipal.

***Obligaciones de los usuarios***



**Artículo 196.** Las personas usuarias de los servicios públicos deberán hacer uso racional y adecuado de las instalaciones destinadas a la prestación de los mismos y comunicar a la autoridad municipal, aquellos desperfectos y deficiencias que sean de su conocimiento.

14

***Responsabilidad y sanción***

**Artículo 197.** En caso de destrucción o daños causados a la infraestructura de los servicios públicos municipales, se impondrán las sanciones administrativas, sin perjuicio de que se denuncie penalmente el hecho y en su caso a la persona infractora.

***Prestación del servicio de agua potable***

**Artículo 198.** El servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales podrá ser prestado por el Ayuntamiento, preferentemente a través de un organismo público descentralizado, creado en los términos de esta Ley.

## **VI. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES**

La principal función como la Ley lo señala es el de un organismo ejecutor de las obras que el municipio requiere teniendo a su cargo la principal responsabilidad de que estas se realicen de la manera más eficiente y económica, tendiendo para esto que llevar a cabo actividades para cumplir con los requerimientos técnicos y administrativos tales como: la realización de proyectos ejecutivos, presupuestos, elaboración de expedientes técnicos, tramitación de estos ante dependencias gubernamentales para la obtención del recurso, contratación, administración, supervisión y finiquito de las obras.

### **FUNCIONES GENERALES**

Construcción, mantenimiento, restauración, remodelación, rehabilitación de bienes inmuebles destinados a un servicio público o al uso común.

Dotar de infraestructura y equipamiento urbanos necesario al Municipio, de conformidad con los planes y programas de Desarrollo Estatal y municipal.



## **FUNCIONES PARTICULARES**

15

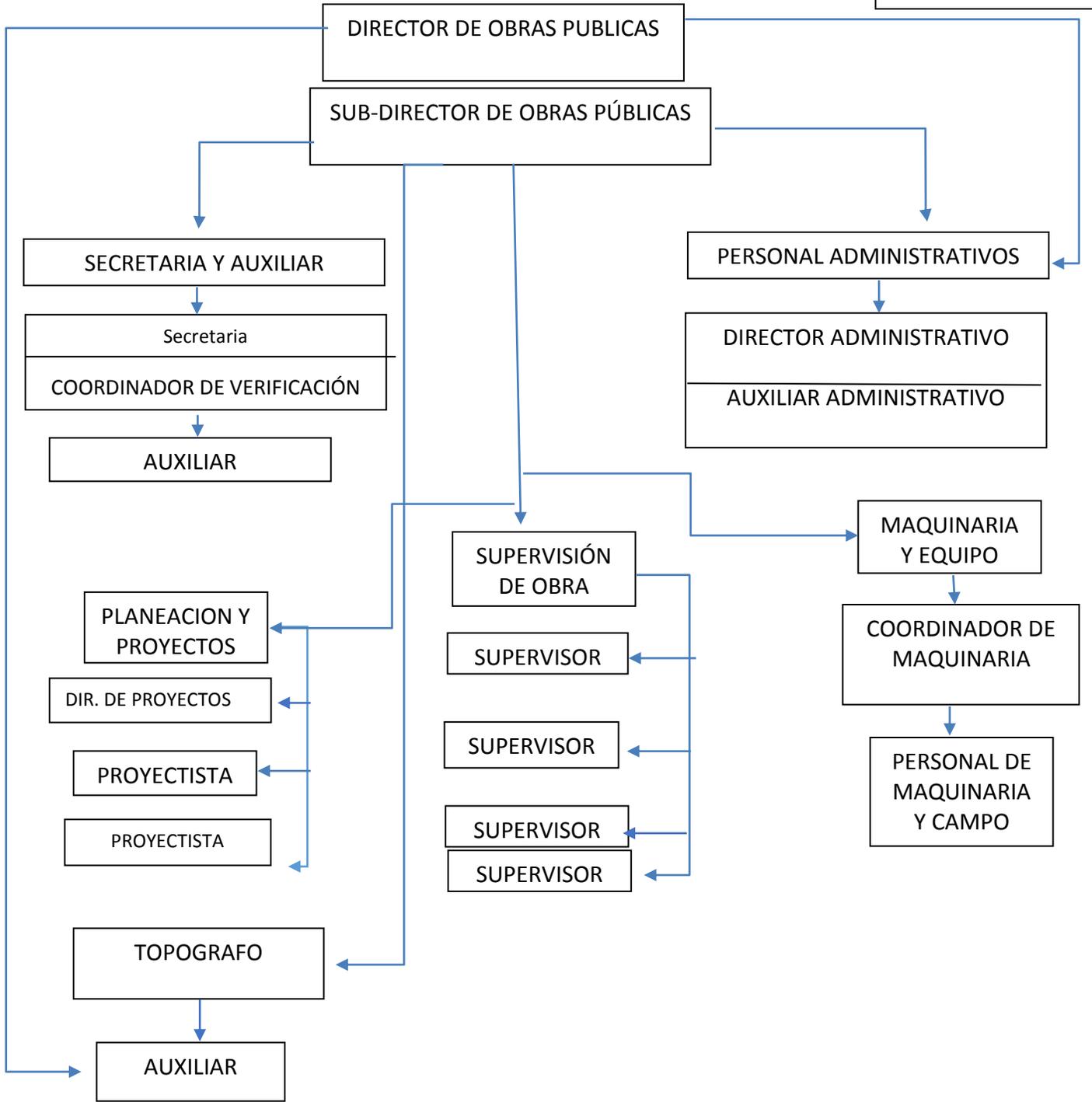
- Hacer cumplir la normatividad sectorial correspondiente para los proyectos de Obra Pública.
- Elaborar el programa de obra pública de conformidad con el Programa de juntamente con las priorizaciones dadas por el COPLADEM.
- Asegurar la existencia, construcciones y mantenimiento de la infraestructura pública que demanda la ciudadanía respetando los criterios de calidad, tiempo y costo.
- Dirigir las acciones de ejecución y mantenimiento de la obra pública.
- Costear la obra pública por medio de los presupuestos correspondientes.
- Programar las distintas actividades requeridas para el óptimo desarrollo de la obra.
- Controlar el ejercicio y la correcta aplicación del presupuesto.
- Optimizar los recursos humanos materiales y financieros municipales con el propósito de asegurar en la administración una operación eficiente y produc



ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

ORGANIGRAMA DE LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

Administración  
2024-2027





## DESCRIPCIÓN DE PUESTO

### COORDINADOR ADMINISTRATIVO

|  |  |
|--|--|
| <b>ÁREA:</b> <i>Dirección de Obras Públicas</i>  |  |
| <b>TÍTULO DEL PUESTO:</b> <i>Coordinador Administrativo</i>  |  |
| <b>PROPÓSITO GENERAL</b>   |  |
| Elaborar la documentación solicitada por el Órgano Fiscalizador Superior, y demás oficios de respuesta necesarios.   |  |
| <b>PERFIL DEL PUESTO</b>   |  |
| <b>EDAD</b> 18 — 60 años   | <b>SEXO:</b> indistinto  |
| <b>ESCOLARIDAD MÍNIMA</b>  | Carrera técnica, preparatoria o carrera afín.  |
| <b>ESTADO CIVIL</b>  | indistinto   <b>EXPERIENCIA:</b> 1 año   |
| <b>REQUISITOS</b>  | Solicitud elaborada, copias de: acta de nacimiento, credencial de elector, comprobante de domicilio, curp, último certificado de estudios y 2 fotografías tamaño infantil. |
| <b>CONOCIMIENTOS CLAVE:</b>  | Uso de software Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint) y manejo de máquinas mecánica y/o eléctrica).  |
| <b>ACTITUDES:</b>  | Responsable, disciplinado, puntual, honrado, atento, cordial, entre otros.   |
| <b>FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES</b>   |  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Realización de inscripciones al padrón de contratistas y actualización constante del mismo;</li> <li>• Control del archivo del padrón de contratistas;</li> <li>• Elaboración y conformación de documentación para trámites de gestión de recursos ante Dependencias Estatales;</li> <li>• Apoyo para la liberación de los avances Físicos ante la SOP y así poder tramitar la liberación del recurso correspondiente;</li> <li>• Recabar la información que se le solicite de los diferentes Dependencias Estatales;</li> <li>• Elaboración de trámites para la entrega-recepción oficial de las obras encomendadas (CEDAJ);</li> <li>• Recepción de estimaciones para ingreso y demás documentación que presentan los contratistas;</li> <li>• Apoyo para la elaboración de oficios de respuesta a contratistas, que le sean solicitados por los supervisores;</li> <li>• Proporcionar la información solicitada a Contraloría Municipal y a Dependencias Estatales;</li> <li>• Responsable administrativo ante la CEDAJ (Enlace entre Municipio y CEDAJ);</li> <li>• Responsable de las solventaciones y requerimientos del Órgano de Fiscalización Superior;</li> <li>• Responsable de las solventaciones y requerimientos de la Secretaría de la Gestión Pública;</li> <li>• Encargado de presidir los procesos de licitaciones, así como la elaboración de los documentos respectivos como son, invitaciones, recibos de pago, actas de visita, juntas de aclaraciones, apertura de propuestas, fallo y adjudicación de contratos además de la revisión de las propuestas;</li> <li>• Apoyo a los supervisores para el proceso administrativo y cierres de obra;</li> <li>• Ocasionalmente, elaboración de documentación extraordinaria, como son convenios de suspensión de trabajos de obra, terminación anticipada, actas circunstanciadas, oficios de notificación de suspensión</li> </ul> |  |



- de trabajos y todo el proceso que implica;
- Recuperación de reintegros por obra pagada en exceso;
  - Realización de las demás actividades que se derivan de la naturaleza de su cargo o que le sean encomendadas.